|  |  |
| --- | --- |
| positivo_lineal | **ÁREA INFRAESTRUCTURA**  **Departamento de Abastecimientos** |

Asunto: Contratación de empresa para la realización de la auditoría externa del Banco Llamado a Expresiones de interés. L.P. 2017 51 06738

…/tevideo, 22 de enero de 2018

**CONSULTA**  
Enviamos la siguiente consulta con respecto a la licitación publica n° 2017/51/06738, dado que en el área de Abastecimientos del BROU nos solicitaron remitiéramos la duda por este medio.  
  
Aclaramos que todavía no hemos adquirido el pliego, dado que que la duda que tenemos puede ser excluyente a la ahora de presentarnos con la propuesta.  
  
La misma refiere al punto numero 4 "DE LOS OFERENTES", donde menciona que *las empresas oferentes deberán tener una antigüedad en plaza superior a diez años, debiendo presentar documentación que avale la misma.*  
  
RSM URUGUAY LTD es una fusión (año 2010) de dos firmas con mas de 50 años de antigüedad en plaza. Por consiguiente, ¿es posible a través de documentación notarial certificar la antigüedad de las firmas fusionadas y de esa forma poder licitar?.  
  
**RESPUESTA**

Cúmplenos manifestar que  nada obsta a que se acredite por certificación notarial la antigüedad en plaza requerida en pliegos. Dicha documentación notarial podrá presentarse a un mismo tiempo con la oferta o a requerimiento del Banco en la etapa de adjudicación, condicionando esta última a la presentación del citado instrumento, para el caso de que la oferente en cuestión resultare seleccionada como adjudicataria.

Corresponde agregar,  a título de información complementaria de la respuesta anterior, que la empresa compareciente al llamado – que de estarse a lo manifestado en la consulta estaría constituida por la fusión de otras dos firmas –  deberá reunir la condición de Proveedor inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en calidad de activo. De tratarse de un Consorcio y de comparecer al llamado en calidad de tal, deberá presentar testimonio debidamente autenticado de Contrato Constitutivo de Consorcio , en el cual deberá constar que de las obligaciones contraídas por virtud de la presente contratación – de resultar adjudicataria esta empresa – responderán en forma solidaria ambas firmas componentes del Consorcio, siendo además dichas obligaciones de carácter indivisible.

En segundo término, el Contrato deberá contener una estipulación que prevea que, en caso de modificarse el mismo, la modificación en cuestión no se llevará a cabo sin previamente obtener el consentimiento del Banco para tal fin.

Asimismo se aclara que  en caso de fusiones, absorciones y escisiones se podrán considerar válidas las experiencias profesionales de las firmas auditoras antecesoras.